E.S.E. Hospital Departamental
San Antonio
Villamaría Caldas

Villamaría, Caldas, treinta (30) de MARZO de 2026

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Dependencia solicitante:	Gerencia
Modalidad de selección:	Contratación Directa.
Tipo de contrato:	Contrato de Suministro

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO

Artículo 22 del Acuerdo No 006 del día dieciocho (18) de julio de 2022 "Por la cual se Adopta el Estatuto General de Contratación la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARÍA, CALDAS.**".

2.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación y su justificación

Me permito presentar Estudios Previos y de Conveniencia que son condición necesaria para adelantar el proceso de selección y la consecuente expedición de las aceptaciones de las ofertas o la celebración del Contrato de Prestación de servicios requerido para el cumplimiento de la función asignada constitucional y legalmente a esta Empresa Social del Estado, y específicamente, para cumplir las obligaciones contraídas con las Administradoras de los Regímenes Subsidiado, Contributivo y con los Entes Territoriales Responsables de la población de escasos recursos no asegurada. Lo anterior de conformidad con el Acuerdo No 006 del dieciocho (18) de julio de 2022 "Por el cual se expide el Estatuto General de Contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas ", y la Resolución No. 136 del día diecinueve (19) de julio de 2022 por medio de la cual "se adopta el Manual de Contratación de la E.S.E Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas.

Al respecto me permito describir y justificar el contenido de los presentes estudios previos, a saber:

La Constitución Política de Colombia, señala en su artículo 2 que "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

La Constitución Política de Colombia en el art. 49 señala que: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Corresponde al Estado organizar, dirigir, y reglamentar la prestación de servicios de salud a sus habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficacia, universalidad y solidaridad"*

Que la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, Caldas, fue creada según consta en Ordenanza No. 596 del de diciembre de 2008 como una categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sujeta al régimen jurídico establecido en el capítulo III Título II, Libro III de la Ley 100 de 1993 (artículo 194 Ley 100 de 1993, artículo 1° Decreto 1876 de 1994, artículo 1° Ordenanza 116 de 1994).

Que el objeto de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, Caldas, es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social en concordancia con la Ley 10 de 1990, Ley 60 de 1993, Ley 100 de 1993, y sus modificaciones de la Ley 1122 del año 2007, y en concordancia con la Ley 1438 de 2011 y demás normas atinentes a la materia.

E.S.E. Hospital Departamental
San Antonio
Villamaría Caldas

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 1° y siguientes del Acuerdo No 006 del día dieciocho (18) de julio de 2022, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Que la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, adoptó el Acuerdo No 006 del día dieciocho (18) de julio de 2022, el "Estatuto General de la Contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas, el cual orienta los procesos de selección de bienes, obras y servicios que el Hospital requiera para el cumplimiento de sus funciones y a través de la Resolución No 136 del día diecinueve (19) de julio de 2022 estableció su Manual Interno de Contratación.

Siendo la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio una institución habilitada para prestar servicios de salud de baja complejidad, con un radio de acción que se extiende a los municipios de la Zona Centro de Caldas y a los que proceden de los municipios circunvecinos, debe dar respuesta a todas las necesidades que se susciten con el objeto de la prestación de los servicios de salud, esto frente a los usuarios que tienen acceso con ocasión de los contratos de venta de servicios de salud con las diferentes Entidades Administradoras de Planes de Beneficios en su calidad de afiliados o vinculados, y, demás usuarios, sean aquellos los que no se encuentren vinculados al SGSSS, o cualquier persona que exija la prestación del servicio de salud, usuarios particulares o de cualquier índole.

La E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, Caldas, atiende a todos los pacientes del municipio de Villamaría y sus áreas vecinas, conformidad con los compromisos contractuales y a las atenciones de urgencias, entidad que se está en la obligación de proveer la prestación de los servicios, siempre bajo las condiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, para lo cual es menester disponer de los recursos necesarios.

Por ser un Hospital de referencia y por el tipo de servicio que prestamos, estamos en la obligación de garantizar la prestación del servicio de salud, bajo estándares de calidad, tendientes a satisfacer las necesidades respecto de pacientes hospitalizados o en observación, consulta externa, y urgencias, por lo, para lo cual es indispensable disponer de los recursos necesarios, entre ellos, los espacios necesarios, que nos permitan prestar un servicio de salud de la mejor forma posible.

Que la E.S.E. se encuentra ubicada en el Municipio de Villamaría, Caldas, municipio colombiano ubicad en el departamento de Caldas, junto a Neira, Palestina, Chinchiná y Manizales conforman la subregión Centro Sur.

La E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, Caldas, atiende a todos los pacientes del municipio de Villamaría y sus áreas vecinas, conformidad con los compromisos contractuales y a las atenciones de urgencias, entidad que se está en la obligación de proveer la prestación de los servicios, siempre bajo las condiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, para lo cual es menester disponer de los recursos necesarios.
El Hospital San Antonio de Villamaría - Caldas, como Empresa Social del Estado (E.S.E.), tiene la misión constitucional de garantizar la prestación de servicios de salud de baja y mediana complejidad. Actualmente, se identifica la necesidad imperiosa de adquirir un Desfibrilador con Monitor Multiparámetro y Tecnología Bifásica, fundamentada en:
El servicio de radiología constituye un apoyo diagnóstico esencial en la atención de urgencias, hospitalización y consulta externa, siendo determinante para la toma de decisiones médicas oportunas.
La no disponibilidad del equipo de Rayos X afecta directamente la continuidad del servicio de salud, comprometiendo principios fundamentales como la eficiencia, oportunidad y calidad en la atención, y poniendo en riesgo la integridad de los pacientes.
Actualmente, dicho equipo se encuentra fuera de operación como consecuencia de una descarga eléctrica, situación que configura un evento imprevisto y sobreviniente que afecta de manera directa la capacidad instalada del hospital. Esta condición genera una limitación crítica en la prestación del servicio de

www.hospitalvillamaria.com
HOSPITAL SAN ANTONIO NIT 890.801.433-4 Villamaría Caldas
Carrera 7 # 5 - 51 Teléfono 8780101 - 8780102

diagnóstico por imágenes, impactando negativamente la oportunidad en la atención, incrementando los tiempos de respuesta clínica y elevando el riesgo de complicaciones en los pacientes.

La indisponibilidad del equipo obliga a la remisión de usuarios a otras instituciones de salud para la realización de estudios radiológicos, lo cual no solo incrementa los costos operativos para la entidad, sino que también expone a los pacientes a demoras injustificadas, riesgos asociados al traslado y posibles barreras de acceso, especialmente en situaciones de urgencia.

En este contexto, el suministro e instalación de la tarjeta BBU y el software de operación no corresponde a una mejora o ampliación del servicio, sino a una intervención correctiva indispensable para restablecer la funcionalidad de un equipo biomédico esencial previamente existente, afectado por una causa externa no atribuible a la entidad. Desde el punto de vista técnico y asistencial, la no intervención inmediata compromete la continuidad del servicio público de salud, vulnera los principios de eficiencia y oportunidad, y puede derivar en afectaciones a la seguridad del paciente, lo cual resulta inadmisible para una institución prestadora de servicios de salud, adicionalmente, desde el enfoque de gestión del riesgo institucional, la no reparación del equipo podría generar contingencias de carácter administrativo, disciplinario y fiscal, derivadas de la omisión en la adopción de medidas necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio.

En consecuencia, la contratación del suministro e instalación de los componentes requeridos resulta indispensable para garantizar la continuidad del servicio público de salud y el adecuado funcionamiento de la institución.

En concordancia con lo dispuesto en la Ley 996 de 2005, la presente contratación se encuentra plenamente justificada dentro de las excepciones aplicables al sector salud, toda vez que su finalidad es garantizar la continuidad en la prestación de un servicio de salud esencial. La necesidad surge de un hecho de fuerza mayor(daño por descarga eléctrica), no previsible ni planificado, que afecta directamente la operación del servicio asistencial. En consecuencia, la contratación no obedece a una decisión discrecional de inversión, sino a una actuación necesaria, urgente e inaplazable para restablecer la capacidad operativa del hospital.
Por lo tanto, la contratación se ajusta a los criterios de excepción permitidos durante el periodo de restricción, en tanto busca evitar la interrupción de un servicio público esencial como lo es la atención en salud.

3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.1 Objeto contractual

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA TARJETA BBU Y SOFTWARE DE OPERACIÓN PARA LA REPARACIÓN DEL EQUIPO DE RAYOS X FIJO MARCA RTR/GTR MODELO PATRIARCH DEL HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARÍA, PERJUDICADO POR UNA DESCARGA ELÉCTRICA.

3.2 Obligaciones Específicas del Contratista

1. Suministrar e instalar la Tarjeta BBU (tarjeta que contiene los chips que soportan el software de operación del equipo de Rayos X).
2. Instalar y configurar el software de datos generales de trabajo del equipo, incluyendo la programación de parámetros de kilovoltaje, miliamperaje y tiempos de exposición.
3. Garantizar el correcto funcionamiento del equipo de Rayos X una vez ejecutadas las intervenciones.
4. Entregar los elementos según disponibilidad y en óptimas condiciones de calidad.
5. Cumplir con las normas técnicas y de bioseguridad vigentes aplicables al mantenimiento de equipos médicos.
6. Suscribir las actas de entrega e inicio y de liquidación del contrato.

E.S.E. Hospital Departamental
San Antonio
Villamaría Caldas

3.3. Especificaciones técnicas del objeto contractual

El contratista deberá suministrar a la entidad **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARÍA, CALDAS**, previo requerimiento del **ÁREA DE ALMACÉN**, las siguientes necesidades que se especifican a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	Tarjeta BBU (tarjeta que contine los chips que soportan todo el software de operación del equipo).
2	Software E instalación de datos generales de trabajo del equipo (programación de parámetros de kilovoltaje, miliamperaje y tiempos de exposición).

NOTA. Las cantidades se determinan de manera unitaria, teniendo en cuenta que la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARÍA, CLADAS,** requerirá los elementos descritos en la ficha técnica de acuerdo a las necesidades que requiera para cada uno de los servicios.

3.4 Clasificación UNSPSC

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, se acudió a la clasificación fijada por Colombia Compra Eficiente.

Buscador: *https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios*

Código UNSPSC	Código UNSPSC 42000000

3.5 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos requeridos para la ejecución del objeto contractual

Para la ejecución del objeto contractual no se requieren licencias o autorizaciones, sin embargo, la Entidad y el ejecutor deberán dar cumplimiento a la normatividad y regulación que se haya establecido para el efecto, así como normas técnicas de calidad entre otras.

Teniendo en cuenta la descripción técnica de los servicios objeto de la presente contratación, éstos no requieren documentos técnicos adicionales para el desarrollo del proyecto; sin embargo, se exigirían entre otros los siguientes documentos RUT, Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio, Certificado Mercantil de la Cámara de Comercio, etc., en aras de seleccionar al contratista idóneo para la ejecución contractual.

3.6 Lugar de ejecución del contrato

www.hospitalvillamaria.com
HOSPITAL SAN ANTONIO NIT. 890.801.911-4 Villamaría Caldas

El contrato se ejecutará en las condiciones, calidades y cantidades descritas en el presente estudio de oportunidad y conveniencia, en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría. Caldas, ubicada en la Calle 6° No. 05- 33 de Villamaría, Caldas, y demás sitios dispuestos para la ejecución.

3.7 Obligaciones Generales del Contratista y del Contratante

Obligaciones del contratista:

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato o de las que contraríen el ordenamiento jurídico.
2. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con la oferta presentada y con las señaladas en el Estudio de conveniencia y oportunidad.
3. Responder por las actuaciones que vayan en contravía del derecho que tiene toda persona al respeto de su honra y el reconocimiento de su dignidad.
4. El contratista asumirá por su cuenta y riesgo las actuaciones u omisiones realizadas por él en desarrollo de las obligaciones contractuales suscritas con la Entidad, que se encuentren tipificadas en el código penal colombiano.
5. Ejecutar con sus propios medios y personal, en forma independiente y con plena autonomía hasta su total terminación y aceptación final, los trabajos correspondientes a la terminación de la obra señalada en el presente pliego de condiciones y las especificaciones técnicas.
6. Aceptar la corrección y ajuste de las actividades que no cumplan con las exigencias dispuestas por la Entidad.
7. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto y alcance del contrato, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
8. Realizar por su cuenta y riesgo el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y pagos de parafiscales si hubiere lugar).
9. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar el informe de ejecución contractual requerido por el supervisor.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria.
12. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
13. Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Entidad en el momento en que sea requerido por el Hospital para la correspondiente liquidación de ser necesaria.
14. Presentar las especificaciones de las actividades que lo requieran al ordenador del gasto para su aprobación.
15. El contratista declarará bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Constitución Nacional y las leyes vigentes.
16. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato ni los derechos u obligaciones que del mismo emanan, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Gerente de la ESE.
17. El contratista prestará los servicios objeto del presente contrato en la ESE DEPARTAMENTAL HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARIA, o en donde se requiera por la necesidad del servicio, previa concertación entre las partes sobre el número y el tipo de actividades por día y por mes, según su disponibilidad de tiempo, la oferta de servicios y previa coordinación con las autoridades administrativas y asistenciales de la entidad, siendo de cargo de este último brindarle la información pertinente para el desarrollo de la gestión.
18. El contratista se comprometerá a tener comportamiento moral y ético dentro de las buenas costumbres, que son necesarias para lograr desarrollar las actividades encomendadas en el presente contrato, sin el comportamiento ético y moral no podría desarrollarse plenamente el objeto contractual y en el contexto dentro de la Entidad.
19. El contratista se compromete a desarrollar sus actividades y obligaciones contractuales en óptimas condiciones físicas, no podrá presentarse con síntomas de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.
20. El contratista brindara credibilidad y tranquilidad respecto de su gestión, la cual deberá ser desarrollada dentro de un ambiente de respeto y equidad, reconociendo la diversidad de criterios y propiciando un ambiente adecuado para que al interior del HOSPITAL se promueva igualdad de oportunidades y trato para expresar opiniones, plantear inquietudes o formular sugerencias dentro de la necesidad de servicio de la Entidad.
21. El Contratista deberá velar por la protección de información privilegiada, aquella información sujeta a reserva, así como la que aún no ha sido dada a conocer al público existiendo deber de confidencialidad sobre la información.

E.S.E. Hospital Departamental
San Antonio
Villamaría - Caldas

El contratista se compromete a actuar en todo momento con profesionalismo, buena fe, lealtad y diligencia en favor de los mejores intereses del HOSPITAL, asegurando que todas las actuaciones propias y las responsabilidades asignadas en el desarrollo del objeto contractual, con el fin que se desarrollen en el marco de los principios, valores y políticas de la Entidad.

22. El contratista debe ser prudente y respetuoso tanto en el comportamiento, como en el lenguaje en el ejercicio del cumplimiento de sus obligaciones, manejando con seriedad, responsabilidad y discreción sus relaciones personales con funcionarios y Contratistas de la Entidad, cuidando que las mismas no afecten de ninguna manera el cumplimiento del objeto contractual, ni resten la objetividad e independencia requeridas para la adopción de las decisiones que corresponden.
23. El contratista deberá dar buen uso de los objetos, instalaciones, sistemas de información y demás elementos asignados con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual y como parte de ello, instalar únicamente programas y dispositivos autorizados por el HOSPITAL, respetando los lineamientos y directrices definidos para ello por las directivas de la Entidad.
24. El contratista observará un trato respetuoso frente a los funcionarios y contratistas del HOSPITAL, respetando sus criterios y privacidad, absteniéndose de adelantar conductas discriminatorias contra la condición racial, sexual, religiosa y política tanto de funcionarios como de Contratistas.
25. El Contratista se compromete a conocer y adherir a su comportamiento, los Protocolos de Bioseguridad establecidos por la Entidad (aplica protocolo Covid-19), al ingreso, permanencia y retiro de la ESE DEPARTAMENTAL HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARIA.
26. Cumplir con las actividades asignadas en forma oportuna, segura, eficiente y eficaz.
27. Responder por los elementos y bienes que se pongan a disposición en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.
28. Velar y salvaguardar los bienes que le han sido encomendados en el cumplimiento de las obligaciones y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.
29. Custodiar y cuidar los bienes y recursos que, por razón de su objeto contractual, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos, de evidenciarse alguna de ellas deberá responder de forma pecuniaria.
30. La ESE DEPARTAMENTAL HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARIA iniciará el proceso sancionatorio respectivo cuando el contratista en su custodia haya sustraído y/o destruido los bienes y recursos en el ejercicio del objeto contractual, que de resultar sancionado se procederá a realizar descuento del valor previsto en el acta parcial de supervisión.
31. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato las incapacidades que se le general tanto por enfermedad laboral como por enfermedad de origen común.
32. El contratista deberá suscribir acta de suspensión del presente contrato cuando presenta incapacidad medica que no permita el efectivo cumplimiento del objeto contractual.
33. El contratista deberá acudir a las diversas capacitaciones de los procesos y procedimientos que adelante la ESE DEPARTAMENTAL HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARIA en virtud de la acreditación y habilitación de calidad.
34. El contratista deberá verificar y responder según su objeto contractual los tramites y procedimientos previstos del software "Sistema Gestión Integral" SGI contratado por la Entidad.
35. El contratista deberá abstenerse en todo momento de difundir rumores, versiones inexactas o falsas por cualquier medio oral o escrito. En caso de llegar a hacerlo, serán de su exclusiva responsabilidad los daños que con ello se ocasionen, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar en su contra por incumplimiento de los deberes a su cargo.
36. El contratista deberá Cumplir las leyes, reglamentos y normas profesionales, con el fin de evitar toda acción que pueda desacreditar a la Entidad.
37. Apoyar en los procesos de supervisión que adelante la entidad para la vigilancia de los contratos.

Obligaciones del contratante:

En desarrollo del Contrato, la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, Caldas, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, una vez el contratista cumpla lo dispuesto en la legislación tributaria nacional vigente.

www.hospitalvillamaria.com
HOSPITAL SAN ANTONIO NIT. 890.806.490-4 Villamaría Caldas
Carrera 6 # 5-33 Tel. (606) 8 367 000 - 8 367 028

2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal desempeño de su gestión.
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
6. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
7. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del presente contrato.

Las demás que por ley o naturaleza del contrato le correspondan.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del contrato es de DIECIOCHO MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE (18.100.000) incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior se estableció teniendo en cuenta la disponibilidad y necesidad de la E.S.E Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, Caldas, sin embargo, se realizó estudio del mercado para determinar los precios unitarios de los bienes, esto realizado por parte de la entidad, donde se realizó cotización a diferentes proveedores que se dedican a esta actividad, como tal la entidad obtuvo cotizaciones y tomó como referencia la cotización de menor precio. De igual forma se realizó comparación con los precios del mercado, con otros procesos de similar objeto publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, y de otros procesos realizados por la E.S.E.

EL HOSPITAL cancelará al CONTRATISTA en un pago total una vez suministrado la tarjeta BBU (tarjeta que contine los chips que soportan todo el software de operación del equipo y Software E instalación de datos generales de trabajo del equipo (programación de parámetros de kilovoltaje, miliamperaje y tiempos de exposición. teniendo en cuenta las entregas de insumos realizadas a la Entidad, y serán canceladas dentro de los sesenta (60) días siguiente a la radicación de la factura y una vez se entregue el pedido realizado, previa certificación de recibido real y a satisfacción de los bienes expedida por el (a) supervisor (a) designado (e), junto con la presentación del informe de ejecución por parte del contratista, aunado a ello, deberá acreditar el pago respectivo al Sistema de seguridad social Integral y Parafiscales, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 244 de la Ley 1955 de 2019. La presentación de la factura a documento equivalente debe estar conforme al artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario. Sin el cumplimiento de los requisitos de ley, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el acta de liquidación si a ello hubiere lugar.

4.1 Forma de pago del contrato

La forma de pago del contrato será la siguiente:

EL Hospital cancelará al contratista el valor del contrato en pago TOTAL atendiendo a la entrega realizada a satisfacción y de acuerdo a sus facturas presentadas, previa presentación del acta de recibo a satisfacción suscrita por parte de la supervisora designada por la Entidad, junto con la presentación del informe de ejecución por parte del contratista; los pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura; aunado a ello, deberá acreditar el pago respectivo al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.

La presentación de la factura o documento equivalente debe estar conforme al artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario. Sin el cumplimiento de los requisitos de ley, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el acta de liquidación si a ello hubiere lugar.

4.2 Plazo de ejecución del contrato

E.S.E. Hospital Departamental
San Antonio
Villamaría - Caldas

El plazo de ejecución contractual desde 22 DE ABRIL DEL 2026 Y/O HASTA LA ENTREGA DEL EQUIPO E INTALACION A SATISFACCION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 1° y siguientes del Acuerdo No. 006 de 2022, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

La Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, adoptó mediante Acuerdo No. 006 de 2022 el "Estatuto General de la Contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas, el cual orienta los procesos de selección de bienes, obras y servicios que el Hospital requiera para el cumplimiento de sus funciones. A su vez, la Resolución No. 136 del día diecinueve (19) de julio de 2022 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la entidad.

Que la modalidad de selección de contratación directa procede de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 14 del Acuerdo No. 006 de 2022, para la celebración de contratos que no superen la cuantía del 3% del PBA de la entidad.

- Constitución Nacional.
- Ley 100 de 1993.
- Ley 80 de 1993.
- Decreto 1876 de 1994
- Ley 1150 de 2007.
- Ley 1474 de 2011
- Decreto 1082 de 2015
- Acuerdo No. 006 del día dieciocho (18) de julio de 2022 a través del cual se adopta el "Estatuto General de Contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas

Resolución No. 136 del día diecinueve (19) de julio de 2022 a través de la cual se adopta el "Manual Interno de Contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas."

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Los criterios para seleccionar al contratista en la contratación directa se encuentran descritos en el artículo 14 del Acuerdo No. 136 del día dieciocho (18) de julio de 2022 por medio del cual se "Adopta el Estatuto General de Contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas, ya que se realizará teniendo en cuenta los criterios de **IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA**, precio y/o calidad, según lo exija el objeto del contrato.

En ese entendido, se celebrará un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica, idónea y con la capacidad legal para atender los requerimientos descritos en los presentes estudios previos, por regla general, las empresas sociales del estado deberán aceptar la oferta de menor precio.

7. ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 22 del Acuerdo No. 006 de 2022, en lo relativo al deber de Análisis de las Empresas Sociales del Estado, las Empresas Sociales del Estado deben hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, para lo cual se debe cual se dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso, en ese entendido, se hará dentro del presente estudio de conveniencia.

www.hospitalvillamaria.com
HOSPITAL SAN ANTONIO NIT. [illegible] Villamaría - Caldas
Carrera [illegible] (6868) [illegible] 8270105 - 8270108

La E S E Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas, ha realizado también durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al contexto propio del objeto que define este proceso de selección de contratista y así justificar la contratación que se adelanta, considerando entre otras cosas y a tal fin, las contrataciones anteriores y la vigencia del requerimiento, para determinar con base en ello, las condiciones del oferente y el tipo de remuneración recomendada.

Teniendo en cuenta la ubicación geográfica de Villamaría, Caldas, la cual se encuentra situada en la región Centro- Sur del Departamento de Caldas, con excelentes vías de desplazamiento desde y hacia las principales ciudades, entre ellas la capital del Departamento, esto nos permite tener más opciones de búsqueda y facilidad de encontrar contratistas idóneos, con la capacidad y experiencia a la hora de satisfacer nuestras necesidades, generándose de esta forma una mayor disponibilidad en el mercado para proveer a menor y gran escala --detal y al por mayor-, los bienes, obras y servicios que se requieran por parte de la Entidad.

Los bienes a adquirir por parte de la E.S.E. se encuentran dentro de aquellos comercializados en el mercado local, regional y nacional, razón por la cual se requiere de personas naturales o jurídicas legalmente constituidas que los ofrezcan, con la capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento cabal del objeto contratado.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere contratar los bienes requeridos por la Entidad para satisfacer la necesidad planteada y para la realización de los objetivos descritos anteriormente, en ese sentido se tiene previsto celebrar un contrato de suministro mediante el proceso de selección de contratación directa de conformidad Acuerdo No. 006 del día dieciocho (18) de julio de 2022 a través del cual se adopta el "Estatuto General de Contratación de la E S E. Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas., y demás normas concordantes.

Por consiguiente, es viable, conveniente y oportuno realizar un contrato de suministro para el cumplimiento del objeto contractual SUMINISTRO DE UN DESFIBRILADOR CON MONITOR MULTIPARÁMETRO, CON TECNOLOGÍA BIFÁSICA, MARCAPASOS, IMPRESORA TÉRMICA INTEGRADA Y DEMÁS ACCESORIOS REQUERIDOS PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO, DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA E S E HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARÍA-CALDAS, para ese fin, se consideraron las perspectivas que a continuación se exponen dentro del Análisis del Sector:

UBICACIONAL. La adquisición requerida es para la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, Caldas.

LEGAL. Dada la tipología contractual evidenciada, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 14 2. del Acuerdo No. 006 de 2022, el proceso de selección a través del cual se proveerá por satisfacer esta necesidad es el de contratación directa, por cuanto que las necesidades inminentes en la prestación de los servicios de salud así lo exigen y demandan la celebración de forma ágil y oportuna, así como la cuantía de la contratación.

COMERCIAL. Se tuvo en cuenta que el contratista que provea los bienes y servicios a adquirir se encuentra dentro del mercado local, regional y nacional, debe tener en cuenta que deberá contar con la disponibilidad total e inmediata de los bienes; de igual forma, existen grandes proveedores a nivel nacional e internacional, lo cual es garante para que la Entidad logre la satisfacción de la necesidad con el presente proceso contractual.

Los bienes a adquirir por parte de la E S E Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, Caldas, se encuentran identificados dentro del sector terciario de la economía nacional que incluye la venta de bienes y servicios entre los que se encuentran productos de la salud ampliamente conocidos y proveídos a mediana y gran escala, razón por la cual se requiere de una persona natural o jurídica, para suministrar y ejecutar los aspectos técnicos a contratar, dentro del citado estudio de oportunidad presentado.

FINANCIERA. El estimativo del presupuesto oficial para esta contratación ha sido establecido de conformidad con la necesidad planteada, atendiendo las cotizaciones recibidas junto al análisis de los precios del mercado, y los recursos propios establecidos en el presupuesto de la vigencia 2026 de la entidad.

E S E Hospital Departamental
San Antonio
Villamaría Caldas

además de la cuantificación de las obligaciones en que se desagrega su objeto.

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de contratación directa la Entidad no tuvo en cuenta indicadores de contenido financiero para determinar la capacidad financiera del contratista, sin embargo al momento de la suscripción del contrato se verificará la idoneidad, capacidad jurídica, experiencia y precio ofertado de los bienes y servicios requeridos.

ORGANIZACIONAL. El Hospital no estableció indicadores de capacidad financiera ni de capacidad organizacional, toda vez que se trata de una contratación directa, sin embargo, busca establecer unas mínimas condiciones que reflejen la salud financiera y organizacional del futuro contratista, entre ellas su idoneidad, capacidad legal y experiencia, lo cual permite establecer confiabilidad al momento de celebración y ejecución del contrato, estas condiciones serán una muestra fundamental de la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

TÉCNICA: Se requiere realizar un proceso de contratación directa para la adquisición de los bienes y servicios cuya descripción se encuentra definida en las especificaciones técnicas del presente estudio, para ello, se requiere de una persona natural o jurídica que tenga la idoneidad, experiencia, capacidad jurídica y demás condiciones necesarias para satisfacer la necesidad de la E S E Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, Caldas.

La descripción técnica de los bienes y servicios objeto de contratación fueron descritos teniendo en cuenta las condiciones de calidad, unidad de medida, cantidad, patrones de desempeño, condiciones de entrega, entre otros, que permiten sin lugar a dudas su identificación, garantizando con ello el cumplimiento del contrato por parte del contratista seleccionado.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y DE LAS GARANTÍAS

La Entidad atendiendo los mandatos del Acuerdo No. 006 de 2022 y la Resolución No. 136 de 2022, realiza el presente análisis del riesgo y de las garantías en aras de tipificar y estimar los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato, con el fin de asignarlos de manera previa para que el contratista los conozca.

En ese sentido la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, Caldas, ha identificado, tipificado, y cuantificado los riesgos previsibles de conformidad con la clase de contratación y el tipo de bienes o servicios a suministrar, riesgos que deberán ser tenidos en cuenta por el contratista, y sobre los cuales no habrá reclamación alguna durante la ejecución del contrato.

Ahora bien, cabe citar la definición de riesgo contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 Decreto 1082 de 2015. *Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.*

A continuación, se relacionan unos riesgos previsibles con una estimación, los cuales deberán ser tenidos en cuenta por los contratistas, y sobre los cuales no habrá reclamación alguna durante la ejecución del contrato, a saber:

PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PARA ADQUISICIÓN DE BIENES

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN
RIESGOS EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES	
No disponibilidad del comprador para recibir los bienes	Entidad contratante
Almacenamiento o tratamiento inadecuado de la mercancía luego de la entrega	Entidad contratante
RIESGOS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES	
Vicios ocultos	Contratista
Evicción	Contratista

www.hospitalvillamaria.com
HOSPITAL SAN ANTONIO NIT. 890.801.414-4 Villamaría Caldas
Carrera 5 # 6-61 Tel (606) 8 7 2 0 2 8 - 8 7 2 0 2 9

Calidad y garantía	Contratista, quien la traslada parcialmente a la entidad aseguradora, en todo caso se asigna durante el tiempo equivalente al de la garantía que haya ofrecido y pactado.
Existencia de cosa futura	Entidad contratante
Disponibilidad de cosa ajena	Contratista
Pago de la cosa	Entidad contratista, siempre que el contratista haya cumplido los requisitos legales del cobro
RIESGOS FINANCIEROS Y LEGALES	
Financiamiento del contrato	Contratista
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Contratista
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a punto de no perdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a perdida.
Modificaciones abruptas en el tipo de cambio	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a punto de no perdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a perdida.
Variación en el costo de los bienes a proveer	Asignación igual a la anterior
Mora en el pago por parte del estado	Entidad contratante
Obtención de seguros u otras garantías	Contratista
Ausencia de disponibilidad presupuestal o de caja	Entidad contratante

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, sus características y especificaciones técnicas, la E.S.E Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, Caldas, al efectuar el análisis de los riesgos previsibles que puedan llegar a afectar el equilibno económico del contrato, ha identificado principalmente los que se encuentran en la matriz de riesgo.

8.1 Garantías

Es necesario que el contratista constituya garantías, de conformidad con el artículo 27 del Acuerdo No. 006 de 2022, el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Sección 3, Garantías, Subsección Generalidades, especialmente en sus artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16, y demás normas concordantes, así como lo establecido en el Código de Comercio y las normas especiales que regulan la actividad aseguradora. Las garantías, cuando se trate de pólizas de seguro, deberán ser expedidas por una compañía de seguros colombiana legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
El contratista se compromete a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, a favor de la E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas, la Garantía Única original, otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos.

1. Cumplimiento del contrato: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.

2. Calidad y correcto funcionamiento del bien. Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de

ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción del bien por parte de la Entidad

9. SUPERVISOR

El control y supervisión de la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, serán realizados por quien designe el señor Gerente de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, quien, para el pago estipulado previamente, deberá expedir informe de supervisión y certificación de cumplimiento del objeto contratado previa entrega del contratista al finalizar el contrato, así como proyectar acta inicio y de liquidación, y demás documentos previos a la liquidación del contrato.

Nota: La entidad deja constancia que conforme a lo indicado en la Ley 1474 de 2011, artículo 83, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. Siendo que la supervisión se señala como el seguimiento técnico, administrative, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados, y podrá para ello contratar personal de apoyo. La interventoría, de otra parte, es el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona contratada para tal fin por la Entidad.

10. ANEXOS

1. COTIZACIÓN INSUMOS MEDICOS Y REACTIVO
Con la presentación de este Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, de donde resulta impresondible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha de la entidad y el cumplimiento efectivo de sus fines.

Proyectó y revisó,

NOMBRE	AREA	TIPO DE VINCULACION	IDENTIFICACION	FIRMA
JUAN CAMILO ALVAREZ ORTIZ	JURIDICA	CONTRATISTA	1054564629	
DANIELA PAYARES CACERES	JURIDICA	CONTRATISTA	1007802600	Daniela Payares C.

APROBÓ

JAIME ENRIQUE ACOSTA DÍAZ **GERENTE**	

www.hospitalvillamaria.com
HOSPITAL SAN ANTONIO NIT 890.802.441-4 Villamaría Caldas